

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto concediendo el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, al Coronel de Infantería de Marina, en la misma situación, D. Camilo González López.—Página 1002.

Real orden disponiendo que el artículo 8.º del Real decreto de 15 de Noviembre último, que regula la percepción y distribución de los derechos obvenacionales, se entienda rectificado en el sentido que se menciona.—Página 1002.

Otra ídem que el servicio catastral de Montes se efectúe como en la actualidad, bajo el mando y dirección única del Jefe o Subjefe del Servicio catastral.—Páginas 1002 y 1003.

Otra ídem que la transferencia a que se refiere la Real orden de esta Presidencia, de fecha 26 de Octubre último, se entienda en 5,520 pesetas con 75 céntimos, del capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, al capítulo 10, artículo 2.º, del mismo.—Página 1003.

Otra trasladando fallo de la Junta inspectora del personal judicial recaído en el expediente relativo al Juez de primera instancia e instrucción de San Sebastián de la Gomera, D. Alejandro Cobelas Alberte.—Páginas 1003 y 1004

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden amortizando dos plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisiones en el escalafón de los mismos.—Página 1004.

Gobernación.

Real orden trasladando la de la Presidencia del Directorio Militar, fe-

cha 22 del pasado, relativa al desempeño de las Inspecciones provinciales de Sanidad.—Página 1004.

Otra nombrando a D. José A. Palanca y Martínez-Fortún y a D. Carlos Ferrand y López Inspectores provinciales de Sanidad de Madrid y Sevilla, respectivamente.—Página 1004.

Otra ídem a D. Enrique Manuel Santos Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 1004.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se devuelva la fianza a la viuda de D. Mateo Pellicer Martínez, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Borja (Zaragoza).—Páginas 1004 y 1005.

Otra clasificando de beneficencia particular docente la fundación titulada "Escuela de Santiago de Incedo", instituida en dicho pueblo, Ayuntamiento de Soba (Santander).—Página 1005.

Otra disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.—Páginas 1005 y 1006.

Otra ídem que el Patronato de la fundación particular benéfico-docente, instituida en Toro (Zamora) por D. Manuel González Allende, quede constituido en la forma que se menciona.—Páginas 1006 y 1007.

Otra nombrando Profesor de término de Dibujo geométrico e industrial de la Escuela Industrial de Santander a D. Pedro de Zubeldía y Herrero.—Página 1007.

Otra concediendo a doña Irens Tiermo García, Profesora especial de adultas de Murcia, los primeros cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a su matrimonio.—Página 1007.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado entre Auxiliares de la Sección de las Escuelas Normales de Maestros la plaza de Auxiliar de dicha Sección de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.—Página 1007.

Otra ídem que D. Alberto Palanca y Martínez Fortún, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, pase a la situación de excedencia.—Páginas 1007 y 1008.

Otra anunciando hallarse vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, la cual ha de proveerse por concurso precio de traslación.—Página 1008.

Fomento.

Reales órdenes disponiendo se continúen durante el actual ejercicio económico, por el sistema de administración, las obras de construcción de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 1008.

Otra concediendo a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja una participación igual a la que disfruta la Asociación general de empleados y obreros de los ferrocarriles de España en las percepciones correspondientes a la Beneficencia pública, por aplicación de los recargos establecidos sobre los derechos de almacenajes y paralizaciones de material en las estaciones ferroviarias.—Página 1008.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo la instancia elevada a este Ministerio por el Síndico Presidente del gremio de salones de limpiabotas de Madrid, en solicitud de que se prohíba esta clase de trabajos en los cafés, restaurantes, bares, etc., durante las horas en que aquéllos establecimientos permanezcan cerrados.—Páginas 1008 y 1009.

Otra disponiendo se anule el acuerdo de 13 de Octubre último, por el que se denegó a D. Marcial Bedate Yebra la inscripción del modelo industrial número 3.438.—Página 1009.

Otra desestimando, por improcedente, el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón García Maraver, con-

de Pósitos de 13 de Julio último.—
Páginas 1009 y 1010.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos
contenciosos.—Anunciando el falle-
cimiento en el extranjero de los
subditos españoles que se mencio-
nan.—Página 1010.

MARINA.—Dirección general de Nave-
gación y Pesca marítima.—Aviso a

los navegantes.—Grupo 41.—Pá-
gina 1011.

HACIENDA.—Dirección general del Te-
soro público y Ordenación general
de Pagos del Estado.—Declarando
nulo, por haber sufrido extravío, el
billete de la Lotería Nacional de la
primera serie, número 34.036, del
sorteo que se celebrará hoy.—Pá-
gina 1014.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Anunciando
hallarse vacante en la Universidad
de Sevilla la Cátedra de Higiene
con prácticas de Bacteriología sa-
nitaria, que ha de proceerse por

concurso previo de traslado.—Pá-
gina 1015.

Dirección general de Bellas Artes.—
Registro general de la Propiedad
intelectual.—Obras inscritas en este
Registro, correspondientes al pri-
mer ejercicio del año 1923.—Pá-
gina 1015.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—AD-
MINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUN-
CIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS EST-
ADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala
de lo Civil.—Pliego 20.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII
(q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria
Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Astu-
rias e Infantes y demás personas de
la Augusta Real Familia, continúan
sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

En atención a lo solicitado por
el Coronel de Infantería de Marina,
en situación de reserva, D. Camilo
González López, el cual reúne las
condiciones exigidas por la ley de
19 de Mayo de 1920,

Vengo en concederle el empleo de
General de brigada honorario, en
situación de reserva, con antigüe-
dad de 18 de Noviembre, con los
derechos expresados en la citada
ley.

Dado en Palacio a cuatro de No-
viembre de mil novecientos veinti-
trés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo existencia ofi-
cial los Colegios de Agentes y Co-
misionistas de Aduanas y el Conse-
jo Superior de los mismos, y cor-
respondiendo a dichas entidades
las funciones inspectoras que se-
ñala la Real orden de 14 de Marzo
de 1923, por lo que parece indicado
que sean aquellas las que propon-
gan las designaciones de los Agen-
tes o Comisionistas de Aduanas que
van de formar parte de las Juntas
llamadas a administrar y distribuir
los derechos obvenacionales de los
funcionarios de Aduanas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuer-
do con el Directorio Militar, se ha
servido disponer que el artículo 8.º
del Real decreto de 15 de Noviem-
bre de 1923, que regula la percep-
ción y distribución de los expresa-
dos derechos obvenacionales, se en-
tienda rectificado en el sentido de
que los Agentes o Comisionistas de
Aduanas que han de formar parte
de las Juntas administradoras y re-
partidoras reguladas en dicho ar-
tículo sean designados a propuesta
de los Colegios Oficiales de Agentes
y Comisionistas de Aduanas, cuan-
do se trate de las Juntas provin-
ciales, y a propuesta del Consejo
Superior de dichos Colegios por lo
que se refiere a la Junta de la Sec-
ción Central de Aduanas de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I.
para su conocimiento y demás
efectos. Dios guarde a V. I. mu-
chos años. Madrid, 29 de Noviem-
bre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,
EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Jefe encargado del despacho
de Hacienda.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 4
de Junio de 1921 dispuso que pa-
sasen de Hacienda a Fomento los
montes del Estado y que el perso-
nal de la Sección facultativa de
Montes afecto al Ministerio de Ha-
cienda se incorporase a los traba-
jos del Catastro; la Real orden de
31 de Agosto de 1921 del Ministe-
rio de Fomento, dictada para dar
cumplimiento al Real decreto ante-
rior, en su apartado 3.º, expresa
que los Ayudantes de la Sección fa-
cultativa de Montes de Hacienda
continuarán en ella para dedicarse
al servicio del Catastro de la ri-
queza forestal, apartado 3.º, que
fue declarado firme por Real orden
de la Presidencia del Consejo de
Ministros de 6 de Diciembre del
mismo año; la Real orden de 3 de
Enero de 1922 señaló los In-

genieros y Ayudantes de Montes
que habían de incorporarse al
servicio del Catastro de la ri-
queza rústica en lo referente a su
parte forestal, y en su preámbulo
expresó que la Sección facultativa
de Montes, constituida por ese per-
sonal de Ingenieros y Ayudantes,
se dedicara al servicio del Cata-
stro de la riqueza forestal, sin per-
juicio de otros trabajos.

A pesar de todo lo anterior y de
que es evidente que los Ayudantes
de Montes son los Auxiliares natos
de los Ingenieros del mismo ramo
en cuantos trabajos lleven éstos a
cabo y tengan necesidad de Auxilia-
res, es lo cierto que en el tiempo
que llevan afectos al servicio ca-
tastral no se les ha asignado fun-
ción alguna en el orden técnico
que les compete, y en cambio se
han dictado Reales órdenes comu-
nicadas ordenando que a los Inge-
nieros de Montes de Hacienda les
auxilien en su misión catastral-fo-
restal los Ayudantes del Servicio
agronómico, quedando los de Mon-
tes dedicados exclusivamente a un
trabajo burocrático-administrativo
y sin poder ir a trabajos de cam-
po, por haberse también prohibi-
do que los efectúen.

No es fácil comprender cuáles
pueden ser los fundamentos legales
de estas disposiciones ni de la anó-
mala situación que suponen, pues
el artículo 41 de la ley del Cata-
stro de 23 de Marzo de 1906, que
bien pudiera decirse es único fun-
damento admisible que se invocó
en algún informe para justificar
esas medidas y Reales órdenes co-
municadas, no puede considerarse
vulnerado con las Reales disposi-
ciones al principio dichas, ya que
no se trata de crear nuevos orga-
nismos ni Cuerpos para efectuar
el Catastro, sino de aprovechar los
que se han puesto a su servicio
estando incluidos, por lo tanto, en
el apartado 4.º del mismo artícu-
lo 41 de la ley del Catastro. Esto,

si otras varias, claras y convincentes razones no rechazasen la pretendida vulneración.

Por otra parte, siendo la plantilla de Ingenieros de la Sección forestal de Hacienda de 26 Ingenieros y el número de las provincias en que el Catastro se ha establecido de 27, resulta que, aun no considerando las vacantes producido de la amortización dispuesta en todos los escalafones de funcionarios del Estado, no puede haber un Ingeniero de Montes por provincia catastral, y como tampoco es necesario ni debe adoptarse un aumento de plantilla, precisa buscar nuevos moldes orgánicos para el Catastro forestal y aprovechar al máximo el número de Ingenieros que hagan sus trabajos de campo, obra la más importante y urgente, sin buscar soluciones parciales, incompletas y de una discutible legalidad, haciendo que algunos Ayudantes de Montes desempeñen funciones que no corresponden a su inferior categoría administrativa en el escalafón de su clase.

Para aclarar y dilucidar por completo las anteriores cuestiones y para llevarlas a términos legales y de justicia y de equidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El servicio catastral de Montes se efectuará como en la actualidad, bajo el mando y dirección única del Jefe o Subjefe del Servicio catastral, pero dentro de este cuadro de conjuntos, los trabajos de la parte forestal los efectuará el personal de Montes de la Sección facultativa de Hacienda, constituida por sus Ingenieros y sus Ayudantes.

2.º En el Servicio central forestal del Ministerio de Hacienda sólo existirá el número de Ingenieros de Montes absolutamente indispensable para las necesidades del servicio, y las de catastro y campo se considerarán siempre como preferentes y de más urgencia.

3.º Cuando por falta de Ingenieros de Montes en relación con el número de provincias en que se efectúen servicios del Catastro no pueda haber Ingeniero en cada una, y hasta tanto que se lleve a cabo la reorganización de servicios y fijación de plantillas, se reunirán dos o más provincias, formando un Distrito o Región forestal, al man-

do de un Ingeniero, que residirá en la capital que elija. En cada provincia habrá, además, el número de Ayudantes de Montes que el servicio imponga, y, desde luego, en las que no resida el Ingeniero de Montes, Jefe, habrá un Ayudante.

No podrán ser nombrados Ingenieros Jefes de provincias, distritos o regiones forestales-catastrales quienes no sean Ingenieros de Montes de la escala y plantilla de la Sección facultativa de Hacienda.

4.º Los Ayudantes de Montes de Hacienda que están afectos al Catastro forestal tendrán como misión primera y principal la de efectuar los trabajos propios de su especialidad y auxiliar a los Ingenieros de Montes, sus Jefes ratos.

Queda derogada la Real orden comunicada de 4 de Mayo de 1923, que dispone sean los Ayudantes agrónomos del Catastro los que auxilien a los Ingenieros de Montes en sus trabajos forestales. Únicamente cuando no haya Ayudantes de Montes o éstos no sean suficientes para practicar los servicios con la intensidad necesaria, podrán ser nombrados los Ayudantes agrónomos del Catastro, y entonces alternarán con ellos, pero nunca los sustituirán.

5.º Dentro del servicio catastral y de la especialidad de su cometido, los Ayudantes de Montes de Hacienda tendrán iguales subvenciones, gratificaciones, remuneraciones, derechos y deberes que los Agrónomos, tanto los que prestan servicio en provincias como los que se hallen afectos al servicio central del Ministerio de Hacienda.

6.º Siendo las dietas e indemnizaciones un devengo del empleo y no del cargo que en comisión accidental o interinamente se desempeñe, las de los Ayudantes de Montes al servicio del Catastro de Hacienda serán siempre las que como tales Ayudantes les correspondan, quedando derogada la Real orden comunicada de Hacienda de 15 de Febrero último, que concedió a determinados Ayudantes de Montes con título de Ingeniero las dietas e indemnizaciones de esta categoría.

7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,
EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la transferencia a que se refiere la Real orden de esta Presidencia, de fecha 26 de Octubre último, se entienda en 5.520 pesetas con 75 céntimos, del capítulo 1.º, artículo 4.º, del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, al capítulo 10, artículo 2.º del mismo, o sea la cantidad que corresponde desde el 21 del citado mes de Octubre, hasta fin del ejercicio actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,
EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: La Junta Inspectora del Personal Judicial eleva a esta Presidencia una certificación del tenor literal siguiente:

Hay un membrete que dice: "Junta Inspectora del Personal Judicial." Don Galo Ponte y Escartín, Abogado fiscal del Tribunal Supremo y Secretario de la Junta Inspectora del Personal Judicial,

Certifico: Que en el expediente número 12 de los sustanciados por esta Junta se ha dictado hoy el fallo que, literalmente reproducido, dice así:

"Examinado el expediente gubernativo seguido por el Inspector regional de la Audiencia territorial de Las Palmas, de orden de la Inspección Central de Tribunales y Juzgados, a D. Alejandro Cobelas Alberte, Juez de primera instancia e instrucción de San Sebastián de la Gomera, y atendiendo a cuanto del mismo y de los demás antecedentes aportados aparece; oído el interesado por escrito, porque así lo prefirió, esta Junta, apreciando libremente y en conciencia los expresados elementos de juicio,

Falla que procede declarar y de-

clara no haber lugar a imponer corrección de ninguna clase al expresado Juez de primera instancia e instrucción de San Sebastián de la Gomera, D. Alejandro Cobelas Albarte, por no haber incurrido en responsabilidad alguna. Comuníquese esta resolución inmediatamente, para su conocimiento y publicación, al Sr. Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, como dispone el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último; y devuélvanse a los centros de su procedencia, con nota de esta resolución, los expedientes y demás antecedentes recibidos de los mismos.—Francisco García Goyena.—Edelmiro Trillo.—Ernesto Jiménez.—Ante mí, el Secretario, Galo Ponte.”

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último para el cumplimiento y publicación del fallo, extendiendo, reproduciendo el texto del libro, donde consta dicho fallo original, la presente certificación por acuerdo del Tribunal, para elevarla al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y la firmo y sello con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta, en Madrid, a 24 de Noviembre de 1923.—Galo Ponte.—V.º B.º: Francisco García Goyena.”

Y en observancia de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se dé traslado a V. I. del fallo de la Junta, para su conocimiento, cumplimiento y publicación del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. a los fines indicados. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de Noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,
EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido promovidos a Jefes de prisión de segunda clase los Oficiales del Cuerpo de Prisiones D. Antonio Gargallo, D. Braulio Rodríguez, D. Blas Lecumberri, D. Valentín Martínez, D. Carlos Del-

gado, D. Vicente Babré y D. Florencio Izquierdo, y habiéndose jubilado al Oficial D. José Ramírez Moreno,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 1.º de Octubre último, se amortice dos plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisiones en el escatafón de éstos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
FERNANDO CADALSO

Señor Director general de Prisiones.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, en funciones de Jefe del Gobierno, con fecha 22 del actual comunica a este Ministerio la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. exponiendo la conveniencia de ampliar los preceptos contenidos en el Real decreto de 29 de Octubre último, relativo al desempeño de las Inspecciones provinciales de Sanidad, en el sentido de que V. E. puede acordar el destino a la Subinspección o a la Inspección provincial de Madrid, dada la especialidad única de ambos servicios; del Inspector provincial que reúna las más adecuadas condiciones, según hasta dicha fecha estaba determinado; y teniendo en cuenta que la disposición citada en nada se opone a lo propuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare que V. E. puede acordar el destino a la Subinspección de Sanidad o a la Inspección provincial de Madrid del Inspector que reúna las mejores condiciones, en único interés del servicio mismo.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos que se previenen. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de Noviembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Presidente del Directorio Militar, fecha 22 del actual, por la que se autoriza a este Ministerio el traslado a la Inspección provincial de Sanidad de Madrid del funcionario de este Cuerpo que reúna las mejores condiciones, dada la excepcional importancia de la mencionada Inspección; y teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. José A. Palanca y Martínez - Fortún, Inspector provincial de Sanidad de Sevilla.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre al referido D. José A. Palanca y Martínez - Fortún Inspector provincial de Sanidad de Madrid, y que asimismo se nombre a D. Carlos Ferrand y López Inspector provincial de Sanidad de Sevilla, que actualmente lo es de Córdoba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de Noviembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908, en primera vacante de ascenso, producida por fallecimiento de D. José Merino López de Lara, con la antigüedad de 25 del actual, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Enrique Manuel Santos, excedente de igual empleo desde el 17 de Noviembre de 1922.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 29 de Noviembre de 1923.

P. D.

El Director general,
MIGUEL ARLEGUI

Señor Gobernador civil de Barcelona.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que doña Isabel Te-

trou Petit, viuda de D. Mateo Pellicer Martínez, solicita la devolución de la fianza que éste constituyó para responder de su gestión de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Borja (Zaragoza), en cuyo cargo cesó, por defunción, en 12 de Julio de 1921; acompañando al efecto copia compulsada de un resguardo de depósito señalado con los números 377 de entrada y 6.401 de registro, Tesorería de Zaragoza, importante 376 pesetas 9 céntimos en metálico:

Resultando que la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, la Ordenación de Pagos y el Tribunal de Cuentas del Reino informan favorablemente:

Considerando lo dispuesto por el artículo 7.º del Reglamento de 30 de Abril de 1902 y Real orden de 28 de Junio del mismo año:

Considerando que, según informan las Autoridades correspondientes, no aparece responsabilidad alguna contra la gestión del Sr. Pellicer Martínez:

Visto el favorable informe de la Asesoría jurídica.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva la fianza a la viuda de D. Mateo Pellicer Martínez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Director general del Tesoro.
Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Hlno. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la fundación de una Escuela de primera enseñanza en Santiago de Incedo, Ayuntamiento de Soba (Santander); y

Resultando que en instancia formulada por D. Máximo S. Canales Fausto, a nombre de D. José Montecoliva, Presidente del Patronato de la Fundación "Escuela de Santiago de Incedo" (Santander), se solicitó la clasificación de la Fundación referida, y, cumpliendo lo ordenado, la Junta provincial de Beneficencia participa haber cumplido el trámite del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la obra pía, sin que

se haya presentado reclamación alguna:

Resultando que al mencionado expediente se acompañan testimonio de la escritura fundacional; relación de bienes y valores, constituida por suscripción entre los naturales de Incedo, que iniciaron D. Manuel y don Gaspar Sáinz de la Calleja, y certificados acreditando reunir condiciones higiénicas y pedagógicas el local destinado a Escuela mixta de primera enseñanza:

Resultando que ha informado la Junta en el sentido de que debe considerarse de Beneficencia particular docente la repetida Fundación:

Resultando que, según la reacción de bienes y valores de que queda hecho mérito, esta Fundación se halla dotada de una casa-escuela con huerta aneja, valoradas en 13.400 pesetas, más un capital invertido en una lámina de la Deuda del Estado al 4 por 100, de particulares y colectividades, a nombre de dicha Escuela, por valor nominal de 50.000 pesetas:

Resultando que en la escritura se dispone la creación de una Junta de Patronos, compuesta de seis Vocales electivos, nombrándose en la misma a D. Santiago Sáinz de la Calleja, don Gaspar Sáinz de Rosas, D. Manuel Fausto Zorrilla, D. Bernardo Pardo Ruiz, D. Victoriano Gutiérrez Calleja y D. Manuel Pardo Sáinz, siendo estos cargos vitalicios y gratuitos, y habiendo de cubrirse, caso de quedar vacantes, por mayoría de votos, entre los supervivientes de la Junta, quienes elegirán al nuevo Patrono:

Considerando que, conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Letras, Ciencias y Artes, cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por el fundador y confiado a entidad determinada:

Considerando que la declaración pretendida corresponde a este Ministerio, por haberse atribuido al mismo el protectorado de las instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que la institución de referencia reúne los requisitos necesarios para quedar comprendida dentro del artículo 2.º del Real decreto últimamente citado, reuniendo, además, las condiciones exigidas por el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio

de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular docente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente, como comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, la Fundación titulada "Escuela de Santiago de Incedo", instituida en dicho pueblo, Ayuntamiento de Soba (Santander), por suscripción que iniciaron D. Manuel y D. Gaspar Sáinz de la Calleja.

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma a la Junta compuesta por D. Santiago Sáinz de la Calleja, D. Gaspar Sáinz de Rosas, D. Manuel Fausto Zorrilla, D. Bernardo Pardo Ruiz, D. Victoriano Gutiérrez Calleja y D. Manuel Pardo Sáinz, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en la forma prevenida en la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ya que en dicha escritura no se les releva de semejante obligación; y

3.º Que del presente acuerdo se comuniquen los traslados a que hace referencia el artículo 45 de la Instrucción tantas veces citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, dictada en el expediente acerca de la provisión de una vacante de Profesora numeraria en la Escuela Normal de Maestras de Segovia, y teniendo en cuenta lo regulado por la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, de la referida Escuela Normal de Maestras de Segovia.

2.º Únicamente podrán aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de

Ciencias que posean el título profesional correspondiente, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de méritos y servicios de cada concurrente, no teniéndosele como tal en caso contrario, y las Inspectoras de primera enseñanza que sean Maestras Normales, procedentes de la Sección de Estudios denominados de Ciencias de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales.

4.º Las aspirantes han de elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho.
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección de Formación del personal e Inspección.

Elmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real orden de 16 de Marzo último giró visita de inspección a la Fundación González Allende, de Toro (Zamora), el funcionario de este Ministerio, y de su Sección de Fundaciones benéfico-docentes D. Joaquín Menos y García de Paredes, letrado:

Resultando de las declaraciones prestadas ante él y de los documentos unidos al expediente que los Profesores Sres. Alonso Villoldo, Ruiz y Pinedo infringieron el artículo 43 de los Estatutos, al dar clases fuera de la Fundación; que el Sr. Higuera quebrantó el 67, ocultando a los Patronos, cuanto pudo, el contenido del escrito-denuncia; que el propio Sr. Higuera no denunció a los Profesores hasta que se negaron a seguir explicando los estudios del bachillerato, que utilizaban sus hijos; que el Director no reúne las condiciones necesarias para el cargo; que se han dado allí enseñanzas del Magisterio y del Bachillerato, contra lo mandado en los Estatutos; y que

Hay indicios muy fundados de que los Profesores Sres. Ruiz y Pinedo y las Profesoras Sra. Rodríguez y Sra. Martínez Suárez no son lo trabajadores y celosos que fuera de desear:

Resultando que, como remedios, se proponen llamar la atención de los Sres. Alonso Villoldo, Ruiz y Pinedo, para que en lo sucesivo se abstengan de infringir los Estatutos; proveer, en propiedad, el cargo de Director; amonestar severamente al Sr. Higuera, y advertir al Patronato en pleno la necesidad de que, para lo futuro, sea más fiel observante de sus obligaciones y de la voluntad del fundador, absteniéndose de introducir en los planes de estudios enseñanzas que esle hennérito patrio no quiso se dieran allí:

Resultando que también se propone la modificación de los Estatutos en alguno de sus artículos, reforma pedida de antiguo por la opinión pública:

Considerando que aunque atenué las responsabilidades en que los infractores hayan podido incurrir el escaso sueldo que han venido percibiendo, este Protectorado, vigilante, por ministerio de la ley, de las Fundaciones benéfico-docentes, cuyos intereses está en la obligación de defender como propios, no puede permanecer inactivo, dejando de adoptar, por sensibles que sean, aquellas medidas que las necesidades de la enseñanza impongan y el bien de la institución aconseje; todo ello con observancia de los Estatutos, los cuales, si se modifican en algunos de sus artículos, es para cumplir mejor la voluntad del fundador y sobre todo para que la enseñanza resulte más útil, poniéndola en armonía con las exigencias y procedimientos de la época presente.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Toro (Zamora) por D. Manuel González Allende, según su testamento de 25 de Julio de 1847 y clasificada por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de que entonces dependía, de 7 de Junio de 1894, quede constituido en la siguiente forma: los mayores contribuyentes por territorial e industrial; el Decano del Colegio de Abo-

gados de la localidad o el Abogado más antiguo, en su defecto; el del Colegio de Médicos o el Médico más antiguo; los Presidentes de las Sociedades obreras legalmente constituidas en Toro, y de no haber ninguna, un obrero, designado por este Ministerio, a propuesta en terna de sus compañeros de Patronato; el Presidente de la Asociación de Amigos de la Fundación, el Director de la misma y el Arcipreste de Toro, ninguno de los cuales percibirá retribución por serlo. Esta Junta elegirá Presidente, Secretario y Tesorero, debiendo recaer siempre este último cargo en el mayor contribuyente por territorial o industrial, y no siendo elegible para ninguno el Director.

2.º Que por el Patronato, así constituido, se formule un proyecto de Estatutos, en el que, con relación a los que hoy rigen, aprobados por Reales órdenes de este Ministerio de 26 de Marzo de 1914 y 11 de Enero de 1919, se introduzcan las siguientes modificaciones:

a) Se dispondrá que únicamente se den a los adultos las clases propias de la enseñanza primaria; el Francés, en dos cursos, por lo menos, de lección diaria; la Agricultura, con un carácter eminentemente práctico; la Mecanografía, la Taquígrafía y aquellas prácticas de oficios que sea posible establecer allí, como encuadernación, corte y confección de prendas, etc., etc.

b) Los grupos se reducirán a ocho, y a 240 el número de alumnos, 30 por clase. La edad escolar se fijará entre los cuatro y los doce años.

c) Los Profesores permanentes recibirán el nombre de "Profesores de enseñanzas generales", y su número será de ocho, mitad varones y mitad hembras. Tendrán obligación de dar cinco horas diarias de clase a los niños y una a los adultos, sin exigírseles otro título que el de Maestro nacional.

d) La enseñanza de la Agricultura y la de los oficios correrán a cargo de Profesores especiales, pero también permanentes.

e) Se suprimirá la facultad que concede al Patronato el artículo 38 de los Estatutos actuales, en cuanto a que pueda valerse temporalmente la Fundación de los servicios de otras personas con carácter retribuido. Sólo podrá hacerse así cuando dichos servicios sean enteramente gratuitos.

f) El cargo de Director recaerá

en el Profesor o Profesora más antiguo, y estará retribuido con la gratificación de 500 pesetas anuales.

g) Los Profesores de enseñanzas generales percibirán 3.000 pesetas anuales como sueldo de entrada, y además los consiguientes aumentos por quinquenios, a razón de 500 pesetas, hasta un máximo de 6.000. Sin embargo, no podrá haber a la vez más de cuatro Profesores con sueldo superior a 4.500 pesetas, por lo cual no se concederán quinquenios a los que perciban ya esta suma cuando se halle completo dicho número.

h) Los Profesores de oficios cobrarán 1.500 pesetas anuales, y darán clase diaria de dos horas.

i) La enseñanza de la Agricultura correrá a cargo de un Perito agrícola, quien percibirá el sueldo de entrada de 2.000 pesetas anuales, más quinquenios de 250, hasta un máximo de 3.000.

j) La enseñanza de la Fisiología e Higiene la dará el Inspector médico escolar de la Fundación, cargo que se proveerá por concurso entre Licenciados o Doctores en Medicina, y será retribuido en igual forma que el del Profesor de Agricultura.

3.º Llamar la atención de los Profesores Sres. Alonso Villoldo, Ruiz y Pinedo, para que en los sucesivos se abstengan de infringir los Estatutos.

4.º Encarrecer de todos asiduidad y celo en el cumplimiento de sus deberes.

5.º Amonestar severamente a D. Julio de la Higuera; y

6.º Que cese en el cargo de Director interino D. Marcial Bedate, y se encargue de la Dirección el Profesor más antiguo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado del despacho de los asuntos de la Dirección general de Primera enseñanza.

De acuerdo con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de con-

curso especial de traslado, Profesor de término de Dibujo geométrico e industrial de la Escuela Industrial de Santander, con el sueldo que actualmente disfruta, a don Pedro de Zubeldia y Herrero.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro de Zubeldia y Herrero.

Profesor de término de mecanismos, máquinas, herramientas y motores de la Escuela Industrial de Gijón, nombrado en virtud de concurso por Real orden de 2 de Mayo de 1920, de cuyo cargo fué declarado excedente.

Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 26 de Julio de 1921.

Con anterioridad había desempeñado en la Escuela Industrial de Santander los cargos de Ayudante, meritorio y Profesor de ascenso con destino a la enseñanza de mecanismos, máquinas, herramientas y motores, este último por oposición.

Durante el tiempo que desempeñó estos cargos, estuvo encargado de la Cátedra de Mecanismos, máquinas herramientas y motores y de la de Dibujo geométrico, industrial, e interpretación gráfica de proyectos y de las de Mecánica general y aplicada.

Es Bachiller en Artes e Ingeniero industrial.

Es autor de artículos científicos publicados en Revistas profesionales y de un proyecto de construcción de horno de cerámica para la Escuela de Artes y Oficios de Palencia.

Vocal técnico de la Cámara de Comercio y Navegación de Santander.

Director técnico de las fábricas de gas y electricidad de dicha capital (Santander).

Premiado con diploma de medalla de oro por el Ateneo de Santander en un concurso de fotografías artísticas.

La Escuela de Artes y Oficios de Palencia le otorgó un voto de gracias por un denativo consistente en una retorta de barro refractario con destino a los talleres de cerámica y por un proyecto de horno de cerámica que le fué encargado por la Junta de Profesores.

Es autor de una obra titulada *Dibujo industrial*, informada favorablemente por la Junta de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Irene Tierno García, Profesora especial de adultas de Murcia, los primeros cua-

renta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a su alumbramiento, a que se refiere el artículo 150 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, corriendo a su cargo dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

En virtud de lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado entre Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros la plaza de Auxiliar de dicha Sección de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

2.º Que el orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Que los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección de Formación del personal e Inspección.

Accediendo a lo solicitado por D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que pase a la situación de excedencia en la forma que

determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, por haber pasado a la situación de excedencia su titular D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada cátedra se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen durante el actual ejercicio económico por el sistema de administración las obras de construcción de los caminos vecinales número 306 de la provincia de Logroño, de Viniegra de Abajo a Viniegra de Arriba, por la cantidad de 25.000 pesetas, y los números 402 y 403 de la provincia de Soria, denominados de Borovia a la carretera de Ventas de Ciria a Aranda de Moncayo y Zayas de Bascones a San Esteban de Gormaz, por las cantidades de 14.000 y 22.000 pesetas, respectivamente, que se abonarán con cargo a las subvenciones y anticipos concedidos y al capítulo 20,

artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen durante el actual ejercicio económico por el sistema de administración las obras del camino vecinal número 326, de Castadon a la parroquia de San Miguel del Cañpo (Orense), por la cantidad de pesetas 28.812,12, que se abonarán con cargo a las subvenciones y anticipos concedidos y al capítulo 20, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen durante el actual ejercicio económico por el sistema de administración, las obras de construcción del camino vecinal número 315, de Valfarfa a la carretera de Madrid a Francia, en Bujaraloz (Zaragoza), por la cantidad de 15.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la subvención y anticipo concedidos y al capítulo 20, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Vista la petición elevada en 25 de Octubre próximo pasado al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar por el Comisario regio de la Asamblea Suprema en Madrid de la Cruz Roja Española, interesando se le conceda a la referida institución el 25 del 60 por 100 que a la Beneficencia pública corresponde por las recaudaciones procedentes de la aplicación de los recargos sobre los derechos de almacenajes y paralizaciones de material en las estaciones ferroviarias, vigentes por la Real orden de 8 de Octubre de 1921:

Considerando que la entidad peticionaria, por cumplir fines de carácter patriótico e igualmente benéficos, tanto en todo el territorio de la Península como en las ciudades de soberanía y zona de Protectorado en Marruecos, funda su petición en que por Real orden de 14 de Febrero de 1922 se concedió un partícipe de las referidas sumas, en dicha proporción, a la Asociación general de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española una participación igual a la que disfruta la Asociación general de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España en las percepciones correspondientes a la Beneficencia pública por aplicación de los recargos establecidos sobre los derechos de almacenajes y paralizaciones de material en las estaciones ferroviarias, accediendo de este modo a lo solicitado por el Comisario regio de la mencionada institución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
JOSE V. ARCHE

Señor Delegado regio de Transportes por ferrocarriles.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Sindicato-Presidente del Gremio de Salones de Limpia botas de Madrid, en solicitud de que se prohíba esta clase de trabajos en los cafés, restaurantes, bares, coryecerías, círculos, casinos, ho-

teles y fondas durante las horas en que aquellos establecimientos permanezcan cerrados con arreglo a la ley y acuerdo de las Juntas locales de Reformas Sociales:

Resultando que los solicitantes se fundan en la competencia que tienen que sufrir los limpiabotas con tienda abierta a causa de la libertad con que en aquellos otros establecimientos se ejerce el mismo trabajo:

Considerando que las leyes sociales deben ser cumplidas con un criterio de generalidad e igualdad incompatible con todo privilegio, no sólo en garantía del ejercicio de la industria, sin competencias basadas en excepciones inadmisibles, sino principalmente en beneficio de la dependencia mercantil:

Considerando que las leyes sociales deben interpretarse con criterio extensivo por ser el más favorable a los necesitados de tutela pública, y que la concesión de excepciones debe hacerse con criterio restrictivo para evitar que la regla general pierda sus efectos:

Considerando que los obreros limpiabotas no pueden ser considerados como criados de un servicio doméstico y que no hay precepto legal alguno que autorice a suponer distinta naturaleza entre el obrero limpiabotas que presta servicio en una tienda abierta al público y el que lo realiza en cualquier otro lugar:

Vistos los informes del Instituto de Reformas Sociales y de la Asesoría Técnica de este Ministerio y de acuerdo con los mismos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado por el Gremio de Salones de Limpiabotas de Madrid, que los que trabajen en toda clase de Sociedades, cafés, bares y demás establecimientos análogos están sometidos, como los que sirven al público en general, a todas las leyes y disposiciones sociales, y muy especialmente a los pactos acordados entre patronos y obreros del gremio en cada localidad con carácter uniforme para las horas de apertura, cierre y descanso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
A. GARCIA

Señor Gobernador militar encargado del Gobierno civil de Madrid.

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Paneracio Tébar García, en nombre y representación de D. Marcial Bedate Yebra, contra el acuerdo denegatorio de registro del modelo industrial número 3.438:

Resultando que solicitado el registro del modelo, con fecha 4 de Junio de 1923 se publicó la petición en el *Boletín de la Propiedad Industrial* de 1.º de Julio siguiente:

Resultando que por acuerdo de 25 de Septiembre último se dejó en suspenso el expediente, concediéndose al interesado quince días para que subsanara los defectos de que adolecía:

Resultando que, según minuta que obra en el expediente, la notificación del anterior acuerdo tuvo salida de este Ministerio en 27 del mismo mes:

Resultando que con fecha 11 de Octubre y entrada en el Registro general del Ministerio en 13 del mismo, remite el Sr. Bedate nuevas descripciones y cliché del modelo solicitado:

Resultando que por acuerdo de 13 de Octubre siguiente se denegó a D. Marcial Bedate Yebra la inscripción del modelo industrial solicitado, por considerar que había transcurrido el plazo reglamentario sin que hubiera subsanado los defectos de que adolecía la petición:

Resultando que contra este acuerdo interpone recurso de revisión el solicitante, fundándolo en que se ha cometido el error de hecho de computar mal el plazo que se le concedía para subsanar los defectos:

Considerando que el plazo para subsanar los defectos de que adolecía la petición del modelo industrial objeto de este expediente debe contarse a partir de la fecha en que se notificó al peticionario, y no de la que se tomó el acuerdo.

Considerando que haciendo el cómputo en la debida forma, el plazo no había expirado cuando se tomó el acuerdo de denegar la petición, por no haber subsanado los defectos, y que por tanto se ha incurrido en el error de hecho de haber dado por expirado un plazo cuando aún faltaban dos días para expirar, pues siendo éste de quince y habiéndose hecho la notificación en 27 de Septiembre, teniendo en cuenta los días inhábiles, no caducaba hasta el 15 de Octubre, y

el acuerdo denegatorio es de 13 de mismo:

Considerando que el recurso de revisión que establece el artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de Propiedad industrial, es para los casos de evidente y manifiesto error de hecho probado documentalmente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anule el acuerdo de 13 de Octubre último, y teniendo en cuenta el escrito de la misma fecha presentado por don Marcial Bedate Yebra, se dicte la resolución que proceda, previos los trámites reglamentarios.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho
A. GARCIA

Señor Subdirector de Industria.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón García Maraver, vecino de Atalaya (Badajoz), contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 13 de Julio próximo pasado:

Resultando que en el año 1908 y en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Delegación Regia de 4 de Julio de 1907 el Pósito de Atalaya procedió a convertir a metálico el grano que existía en sus paneras, y previa formación del oportuno expediente tuvo lugar la subasta y adjudicación del trigo, ingresándose en las arcas del Establecimiento el importe del remate:

Resultando que D. Manuel Arribas, vecino de Atalaya, presentó una denuncia sobre diferencia de precio que debió alcanzar el trigo al ser enajenado, y que puestos los hechos en conocimiento de la Superioridad y comprobados debidamente los extremos de la denuncia, la Delegación Regia de Pósitos, por acuerdo de 29 de Abril de 1911, decretó la responsabilidad de los administradores del Establecimiento, ordenándoles al pago de pesetas 1.004,67, o sea la diferencia entre el precio que alcanzó el trigo al enajenarse y el que en realidad tenía en el momento del día anterior al de la subasta:

Resultando que con fecha 23 de

Agosto siguiente los interesados dirigieron una instancia a la Delegación Regia, manifestando que a su tiempo interpusieron recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, sin que hubiera recaído resolución alguna, y que, por estimarlo de justicia, solicitaban la revocación del acuerdo que les declaró responsables; cuya instancia fué desestimada por la Delegación Regia en 9 de Febrero de 1912, disponiendo que se estuviere a lo acordado en 29 de Abril anterior:

Resultando que nuevamente, en 13 de Septiembre de 1922, dos de los declarados responsables, don Ramón García Maraver y D. José Domínguez, acudieron a la Delegación Regia interesando la resolución del recurso por ellos presentado en 1908, y que dicho Centro, por acuerdo de 13 de Julio último, desestimó una vez más sus pretensiones, fundándose para ello: 1.º, en que no habiendo probado los interesados ninguna de las alegaciones hechas respecto a la interposición del recurso, debe considerarse firme la resolución de 29 de Abril de 1911, y 2.º, en que el ingreso que efectuaron en Enero de 1912 lo hicieron como reintegro definitivo, y no en concepto de depósito:

Resultando que contra este último acuerdo de la Delegación Regia ha interpuesto D. Ramón García Maraver recurso de alzada ante este Ministerio, solicitando la revocación del mismo y la resolución del recurso interpuesto en tiempo y forma ante el Ministerio de Fomento:

Resultando que recibido el escrito en la Sección de Recursos de este Ministerio en 13 de Agosto del corriente año, se solicitó de la Delegación Regia el reglamentario informe y la remisión de los documentos relacionados con el asunto, y que dicho Centro ha remitido los antecedentes solicitados, para la resolución del recurso:

Considerando que en la instancia presentada en 12 de Septiembre de 1922 por el recurrente y por D. José Domínguez se pidió la resolución de un recurso de alzada que, según dicen los exponentes, interpusieron en el año 1908, y siendo el acuerdo por el que se les declara responsables de fecha 29 de Abril de 1911, no tiene explicación posible el que se pueda recurrir

en 1908 contra una resolución que se dictó tres años después:

Considerando que de ser ciertas las manifestaciones del recurrente de que en tiempo y forma se alzó ante el Ministerio de Fomento del acuerdo de 29 de Abril de 1911, la Delegación Regia hubiera tenido, por ser reglamentario, que informar el recurso, y dicho Centro manifiesta terminantemente que la citada resolución de 29 de Abril no fué recurrida:

Considerando que el segundo acuerdo de la Delegación Regia de 9 de Febrero de 1912 y el recurrido de 13 de Julio del corriente año no deciden cuestiones nuevas, sino que se limitan a confirmar el primitivo de 29 de Abril de 1911, por lo que no habiéndose recurrido éste en tiempo oportuno debe considerarse firme y consentido:

Considerando que la mayor prueba de que el recurrente ha consentido la resolución de 29 de Abril de 1911 está en el hecho de haber ingresado en el año de 1912, en unión de los demás declarados responsables, el importe de su responsabilidad, y si dicho ingreso se hubiera hecho con el carácter de depósito, como afirman los recurrentes, se habría consignado, además de la suma importe de la responsabilidad declarada, el 20 por 100 de la misma, según dispone la vigente Instrucción de apremios, figurando en el expediente, en contra de aquella afirmación, un informe del Jefe de la Sección de Badajoz, en el que, refiriéndose a manifestaciones del Alcalde de Atalaya, consignadas en oficio de 20 de Marzo del corriente año, se hace constar que el pago de que se recurre lo verificaron los interesados como ingreso definitivo, según se desprende de las cartas de entrada, que llevan fecha 3 de Enero de 1912.

Considerando que por todas las razones expuestas, la resolución de 29 de Abril de 1911 debe estimarse firme y consentida por el interesado, y que no procede este recurso, por haberse interpuesto contra un acuerdo que no decide cuestiones nuevas, sino que es confirmatorio de aquél, que no fué recurrido en tiempo y forma.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar, por improcedente, el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón García Maraver, vecino de Atalaya (Badajoz),

contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 13 de Julio último.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

A. GARCIA.

Señor Jefe Encargado del despacho de la Delegación Regia de Pósitos.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Pereira Alvarez, natural de Rús-Carballo, provincia de La Coruña, hijo de José y María, soltero, ocurrido en Ellis Island, N. I., el 13 de Agosto último.

Madrid, 24 de Noviembre de 1923.— El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Julio Beso y Ros, ocurrido en el Hospital Racosón, de aquella capital, el día 26 de Mayo del corriente año.

Madrid, 28 de Noviembre de 1923.— El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Alvarez, soltero, de veintiocho años de edad, jornalero, ocurrido en Penabaz el día 23 de Agosto del corriente año.

Madrid, 28 de Noviembre de 1923.— El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rafael Berrocal Reinaldos, ocurrido el día 6 del mes de Agosto del corriente año, en el Hospital Fernández.

Madrid, 28 de Noviembre de 1923.— El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Vargas, ocurrido en aquella capital el 21 de Septiembre del corriente año.

Madrid, 28 de Noviembre de 1923.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar. Al recibirse los avisos, corrijanse los planes, cartas, derroteros y cuadernos de faros.

GRUPO 41

DEL NÚMERO 1.242 AL 1.285.

ESPAÑA. COSTA E.—Alicante.—Benidorm.—Almadraba.—Comandancia de Marina de Alicante. 2 Octubre de 1923.

Núm. 1.242.—Posición.—Latitud: 38° 31' 0" N.—Longitud: 0° 6' 38" W.

Detalle.—El día 1.º de Octubre de 1923 ha quedado totalmente caída la almadraba de Benidorm, cuyo centro se halla en la posición que queda mencionada.

(Aviso núm. 1.242, 13 de Octubre de 1923.)

Carta núm. 833. Sección III. Costa de España, desde cabo de las Huertas hasta el de San Antonio.

Idem 118 A. Idem. Costa de España, desde la Torre de la Mesa hasta la de Capicorp.

Plano núm. 287 A. Idem. Enseñada de Benidorm.

ISLAS CANARIAS.—Gran Canaria. Puerto de la Luz.—Boya luminosa apagada accidentalmente.—Comandancia de Marina de Las Palmas. 5 Octubre de 1923.

Núm. 1.243.—Aviso anterior número 1.151 de 1923.

Posición.—En la Restinga del Castillo de Santa Catalina, en 9 metros de agua.

Latitud: 28° 8' 50" N.—Longitud: 15° 25' 30" W. (aprox.)

Detalle.—Debido a averías, la luz de esta boya ha sido apagada temporalmente; se avisará nuevamente cuando sea encendida.

(Aviso núm. 1.243, 13 de Octubre de 1923.)

Libro de Fares núm. 1.022, página 127.

Derrotero núm. 4, página 226.
Carta núm. 210. Sección IV. Islas Canarias.

Plano núm. 770. Sección IV. Bahía de Las Palmas.

INGLATERRA. COSTA W.—Canal Bristol.—Fondeadero de Porlock. Naufragio marcado por boyas.—Notice to Mariners núm. 1.424. Londres, 1923.

Núm. 1.244.—a) Naufragio. Posición.—A NW. de punta Gore, a 2.33 millas y 305° de la iglesia de Porlock.

Latitud: 51° 14' N.—Longitud: 3° 39' W. (aprox.)

Descripción.—Restos de naufragio del velero "Morning Star".

b) Boya. Posición.—Boya cónica verde de naufragio.

(Aviso núm. 1.244, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA E.—Río Humber.—Hull Road.—Alteración en la posición de una luz flotante con campana.—Notice to Mariners núm. 1.457. Londres, 1923.

Núm. 1.245.—Nueva posición.—A 590 metros y 196° de la grúa de Earles (situada al Este del estanque de Timber.)

Latitud: 53° 44' N.—Longitud: 0° 19' W. (aprox.)

Descripción.—"Lower West Middle", luz y campana flotante, número 13.

Carácter.—Blanca de relámpagos.

(Aviso núm. 1.245, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA S.—Beachy Head.—Barco faro Royal Sovereign.—Próxima alteración de la luz de una boya de naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.423. Londres, 1923.

Núm. 1.246.—Fecha de la alteración.—Sobre el 1.º de Octubre de 1923. Sin otro aviso.

Posición.—Marcando el lado S. de los restos del naufragio del H. M. S. "Ariadne", hundido el año 1917 a unas 2,25 millas al W. de la situación del barco-faro "Royal Sovereign".

Latitud: 50° 43' N.—Longitud: 0° 23' E. (aprox.)

Detalle.—Conforme al nuevo balizamiento de naufragio, la boya luminosa cónica de grupo, de relámpagos verdes, de esta posición, se reemplaza por otra plana verde, con luz de dos relámpagos verdes cada diez segundos.

(Aviso núm. 1.246, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA S.—Entrada del río Melford. Posición de un naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.441. Londres, 1923.

Núm. 1.247.—Posición.—A unos 700 metros y 41° de la iglesia de St. Anthony.

Latitud: 50° 6' N.—Longitud: 5° 6' W. (aprox.)

Descripción.—Restos de naufragio del S. S. "Rock Island Bridge", hundido el año 1920 en la po-

sición marcada, y visibles parcialmente en pleamar.

(Aviso núm. 1.247, 13 de Octubre de 1923.)

IRLANDA. COSTA E.—Belfast Lough.—Luces de Belfast Docks. Alteraciones en el color.—Notice to Mariners número 1.427. Londres, 1923.

Núm. 1.248.—a) Posición.—En la costa W. de la isla East Twin, a 250 metros al SW. de su extremo Norte.

Latitud: 54° 37' N.—Longitud: 5° 54' W. (aprox.)

Alteración.—Las dos luces fijas verdes verticales, han sido reemplazadas por dos luces fijas rojas verticales.

b) Posición.—En el canal Musgrave, a 900 metros al Sur del extremo N. de la isla East Twin.

Alteración.—La luz fija verde ha sido reemplazada por dos luces fijas rojas horizontales.

(Aviso núm. 1.248, 13 de Octubre de 1923.)

FRANCIA. COSTA N.—Roca Barnouic.—Luz restablecida.—Avis aux Navigateurs núm. 1.841. París, 1923.

Núm. 1.249.—Aviso anterior número 378 de 1923.

Posición.—En lo alto de la torre Blanca de Barnouic.

Latitud: 49° 1' 42" N.—Longitud: 2° 48' 24" W. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca, variada por ocultaciones regulares cada cinco segundos de esta posición, ha vuelto a prestar servicio normalmente.

(Aviso núm. 1.249, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA N.—La Horaine.—Luz restablecida a su normalidad.—Avis aux Navigateurs núm. 1.827. París, 1923.

Núm. 1.250.—Aviso anterior número 730 de 1923.

Situación.—Latitud: 48° 53' 30" N.—Longitud: 2° 55' 18" W. (aproximadamente.)

Detalle.—La luz permanente de La Horaine funciona normalmente con grupo de tres relámpagos blancos. Período, de ocho a trece segundos. Intervalo entre relámpagos, la tercera parte del intervalo entre grupos.

(Aviso núm. 1.250, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA N.—Goulet de Brest.—Prescripción.—Avis aux Navigateurs número 1.804. París, 1923.

Núm. 1.251.—Detalle.—Se ha prohibido la entrada por el paso N. hasta nuevo aviso.

Los barcos de pesca y pequeño cabotaje podrán pasar entre la orilla N. y una boya roja de luz verde, fondeada en el paso N.

El paso S., completamente libre, será accesible a los grandes barcos.

(Aviso núm. 1.251, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA NW.—Proximidades de Brest.—Canal del Petit Léon.

Sonda.—Avis aux Navigateurs número 1.833. París, 1923.

Núm. 1.252.—Posición.—A 190 metros y 165° de la torre del Petit Léac'h.

Latitud: 48° 18' N.—Longitud: 4° 42' W. (aprox.)

Sonda.—Diez metros.

(Aviso núm. 1.252, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA NW.—Proximidades de Brest.—Canal del Grand Léac'h. Sondas.—Avis aux Navigateurs número 1.812. París, 1923.

Núm. 1.253.—Detalle.—Se ha encontrado una línea de bajos, perpendiculares al eje del Grand Léac'h, en la prolongación de la restinga de Toulanguet:

1.º A 76° de la torrecilla Pelen y a 1.200 metros se encuentran sondas de 6,2 metros en roca.

A 1.130 metros, sondas de 9,3 metros en roca.

A 1.040 metros, sondas de 12,7 metros en roca.

2.º A 43° de la torrecilla Pelen y a 860 metros, sondas de 9,3 metros en roca.

A 820 metros, sondas de 10,7 metros en roca.

(Aviso núm. 1.253, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA NW.—Isla de Sein.—Radio señal de niebla temporalmente interrumpida.—Avis aux Navigateurs núm. 1.828. París, 1923.

Núm. 1.254.—Situación.—Latitud: 48° 2' 39" N.—Longitud: 4° 2' 4" W. (aprox.)

Detalle.—Debido a averías, la radio señal de niebla de esta situación no funciona temporalmente.

(Aviso núm. 1.254, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA W.—Bahía Quiberon.—Sondas.—Avis aux Navigateurs número 1.840. París, 1923.

Núm. 1.255.—Posición.—A 1.330 metros y 114° del faro de la Teignouse, 13 metros de sonda.

Latitud: 47° 27' 10" N.—Longitud: 5° 22' 3" W. (aprox.)

A 590 metros y 96°5 del faro de la Teignouse, 13 metros de sonda.

Latitud: 47° 27' 26",5 N.—Longitud: 5° 22' 32",5 W.

A 2.150 metros y 4°5 del Campanario de Houat, 10 metros de sonda.

Latitud: 47° 24' 37",5 N.—Longitud: 5° 17' 28",5 W.

(Aviso núm. 1.255, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA W.—Gironde (paso N.).—Boya de naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 1.801. París, 1923.

Núm. 1.256.—Aviso anterior número 1.034 de 1923.

Posición.—En el paso N. de la desembocadura del Gironde.

Latitud: 45° 41' 16" N.—Longitud: 1° 16' 53" W. (aprox.)

Detalle.—Esta boya ha sido retirada por no haber quedado restos en el lugar del naufragio.

(Aviso núm. 1.256, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA S.—Rada de Villafranca.—Roca Voët.—Baliza reousta

Avis aux Navigateurs núm. 1.805. París, 1923.

Núm. 1.257.—Posición.—En la roca Voët.

Latitud: 43° 40' 36" N.—Longitud: 7° 19' 30" E. (aprox.)

Detalle.—Esta baliza, pintada de rojo y rematada por mira cónica, ha sido repuesta en su lugar.

(Aviso núm. 1.257, 13 de Octubre de 1923.)

ITALIA. ADRIATICO.—Istria.—Puerto de Rovigno.—Cambio de característica de dos luces.—Avisi ai Naviganti núm. 204 | 515. Génova, 1923.

Núm. 1.258.—a) Posición.—En la punta Santa Eufemia.

Latitud: 45° 5' N.—Longitud: 13° 38' E. (aprox.)

Carácter actual.—Fija roja.

Nuevo carácter.—Blanca de grupo de tres relámpagos cada nueve segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,3 segundos.

Nuevo alcance.—12,4 millas.

Nota.—Las demás características no varían.

b) Posición.—En la cabeza del muelle del puerto.

Carácter actual.—Verde fija.

Nuevo carácter.—Fija roja.

Alcance.—3,3 millas.

Nota.—Hacia el muelle esta luz es blanca.

Las otras características no varían.

(Aviso núm. 1.258, 13 de Octubre de 1923.)

ADRIATICO.—Isla de Lagosta.—Proximidades de Puerto Rosso.—Próximo cambio de las características del faro.—Avisi ai Naviganti número 204 | 544. Génova, 1923.

Núm. 1.259.—Fecha de la alteración.—En breve.

Posición.—En la colina de la punta Scrigeva, cerca de puerto Rosso.

Latitud: 42° 43' N.—Longitud: 16° 53' E. (aprox.)

Carácter actual.—Blanca de ocultaciones cada cuatro segundos.

Nuevo carácter.—Blanca de ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, cinco segundos; ocultación, cinco segundos.

Nuevo alcance.—Veinte millas.

Nota.—Las demás características no se varían.

(Aviso núm. 1.259, 13 de Octubre de 1923.)

GRECIA. COSTA E.—Canal Talanta.—Luz de Cabo Akritsa.—Nuevo carácter.—Notice to Mariners número 1.430. Londres, 1923.

Núm. 1.260.—Situación.—Latitud: 38° 46' N.—Longitud: 23° 3' E. (aprox.)

Detalle.—El carácter de la luz de la situación indicada es alternativa de grupo de relámpagos blancos y rojos, exhibiendo tres relámpagos cada diez segundos, así:

Relámpago blanco, 0,3 segundos; ocultación, 1,3 segundos; relámna-

go blanco, 0,3 segundos; ocultación, 3,9 segundos; relám-pago rojo, 0,3 segundos; ocultación, 3,9 segundos. (Aviso núm. 1.260, 13 de Octubre de 1923.)

MAR DE MARMARA.—Proximidades de los Dardanelos.—Chanak. Restricciones sobre fondeo al Norte, suprimidas.—Notice to Mariners núm. 1.429. Londres, 1923.

Núm. 1.261.—Aviso anterior número 67 de 1923.

Posición.—Kilid Bahr.

Latitud: 40° 9' N.—Longitud: 26° 23' E. (aprox.)

Detalle.—Las restricciones con respecto a fondeos de los buques al Norte de Chanak y Kilid Bahr, a que se refiere el aviso anterior que se cita, han sido suprimidas.

(Aviso núm. 1.261, 13 de Octubre de 1923.)

AFRICA. COSTA N.—Golfo de Túnez.—Lago de Túnez.—Señales.—Avis aux Navigateurs núm. 1.806. París, 1923.

Núm. 1.262.—Posición.—Entrada del lago de Túnez.

Latitud: 36° 48' N.—Longitud: 10° 18' E. (aprox.)

Señales: De día, dos banderas rojas; de noche, dos luces rojas.

Indicación: Entrada prohibida.

Detalle.—Estas señales se exhiben desde la parte N. del lago de Túnez.

(Aviso número 1.262, 13 de Octubre de 1923.)

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Maine.—Old Chilly Ledge.—Naufragio.—Notice to Mariners número 3.279. Washington, 1923.

Núm. 1.263.—Posición.—El naufragio de un vapor se encuentra en las siguientes coordenadas:

Estación guarda costas de isla Burnt, al 239°.

Old Horse Ledge Spindle, al 306°.

Faro de punta Marshall, al 253°.

Latitud: 43° 53' 20" N.—Longitud: 69° 15' 20" W. (aprox.)

(Aviso núm. 1.263, 13 de Octubre de 1923.)

ATLANTICO.—Maine.—Estación luminosa de Seguin.—Alteración en la señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 3.280.—Washington, 1923.

Núm. 1.264.—Aviso anterior número 1.112 de 1923.

Situación.—Latitud: 43° 42' 27" N.—Longitud: 69° 45' 32" W. aproximadamente.)

Detalle.—Se ha efectuado el cambio anunciado en el aviso anterior que se cita en la señal de niebla de la estación luminosa de Seguin, siendo el nuevo carácter un grupo de dos sonidos cada veinte segundos, así:

Sonido, 1,5 segundos; silencio, un segundo; sonido, 1,5 segundos; silencio, 16 segundos.

(Aviso número 1.264, 13 de Octubre de 1923.)

ATLANTICO.—Bahía Chesapeake. Virginia.—Tail of the Horseshoe. Boya luminosa restablecida.—Boya provisional retirada.—No-

Notice to Mariners número 3.297. Washington, 1923.

Núm. 1.265.—Aviso anterior número 1.228 de 1923.

Situación.—Latitud: 36° 58' 48" N.—Longitud: 70° 0' 24" W. (aproximadamente.)

Detalle.—La boya de luz y campana TH, que según se dijo en el aviso anterior fué reemplazada por otra provisional, ha sido repuesta en su estación y retirada la última.

La campana de la boya repuesta emite sus sonidos con las normales características de un repique cada quince segundos sucesivamente.

(Aviso núm. 1.265, 13 de Octubre de 1923.)

ATLANTICO.—North Carolina.—

Cabo Lookout Slough.—Boya reemplazada por otra luminosa.—

Notice to Mariners núm. 3.301. Washington, 1923.

Núm. 1.266.—Fecha del cambio. Sobre el 20 de Septiembre de 1923.

Posición.—Por fuera de la punta Este del Cabo Lookout Slough.

Latitud: 34° 34' N.—Longitud: 76° 30' W. (aprox.)

Detalle.—La boya pintada a franjas verticales negras y blancas de esta posición será cambiada en la época de la pesca por otra igual con luz del día.

Carácter: Roja de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

(Aviso número 1.266, 13 de Octubre de 1923.)

ATLANTICO.—South Carolina.—

Port Royal Sound.—Nueva luz establecida.—Boya luminosa suprimida.—

Notice to Mariners número 3.303. Washington, 1923.

Núm. 1.267.—Fecha de la inauguración.—Sobre el 15 de Octubre de 1923.

Posición.—En la resinga de la Isia Parris, próxima al extremo S.

Latitud: 32° 16' 45" N.—Longitud: 80° 40' 0" W. (aprox.)

Carácter.—Blanca de relámpagos cada cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación.—Seis metros.

Estructura.—Caseta cuadrada blanca sobre pilas tras en tres metros de agua.

Nota.—La boya luminosa que existe actualmente se suprimirá.

(Aviso núm. 1.267, 13 de Octubre de 1923.)

SENO MEXICANO.—Florida.—Bahía de Tampa.—Nuevas luces.—

Luces y boyas retiradas temporalmente.—Notice to Mariners número 3.306. Washington, 1923.

Núm. 1.268.—Aviso anterior número 457 de 1923.

Fecha de las alteraciones.—Sobre el 15 de Noviembre de 1923.

Luz del canal SW.

Situación.—Latitud: 27° 34' 45" N.—Longitud: 82° 44' 40" W. (aproximadamente.)

Carácter.—Blanca de relámpagos cada segundo, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,7 segundos.

Elevación.—Once metros.

Estructura.—Depósito negro sobre un armazón triangular negro, construido sobre pilares.

Nota.—La luz actual se suprimirá cuando se inaugure la que se describe.

II.—Luz del bajo Mullet Key.

Situación.—Latitud: 27° 37' 30" N.—Longitud: 82° 41' 0" W. (aproximadamente.)

Carácter.—Blanca de ocultaciones cada diez segundos, así:

Luz, cinco segundos; ocultación, cinco segundos.

Elevación.—Once metros.

Estructura.—Depósito negro sobre armazón piramidal de igual color, construido sobre pilas tras.

Nota.—La boya que actualmente marca esta posición será suprimida al inaugurarse la descrita.

III.—Luz de Punta Pinolos.

Situación.—Latitud: 27° 41' 45" N.—Longitud: 82° 36' 30" W. (aproximadamente.)

Carácter.—Blanca de relámpagos cada cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación.—Once metros.

Estructura.—Depósito negro sobre armazón triangular, construido sobre pilas tras.

Nota.—La luz actual se suprimirá al inaugurarse la descrita.

(Aviso núm. 1.268, 13 de Octubre de 1923.)

ISLA DE CUBA. COSTA S.—Ensenada de La Vela.—Canal Manati.

Disminución del fondo.—Información.—

Notice to Mariners número 3.308. Washington, 1923.

Núm. 1.269.—Situación.—A 45 metros al E. de la boya de

Latitud: 21° 26' 30" N.—Longitud: 79° 22' 0" W. (aprox.)

Información.—El segundo oficial del buque americano "Munnotor" participa que el día 1.º de Septiembre de 1923 varó con su buque, calando 20 pies en la posición que se cita arriba.

El mismo oficial noticia que a la entrada del canal Bretón se han fondeado dos boyas en el canal principal.

(Aviso núm. 1.269, 13 de Octubre de 1923.)

BRASIL. COSTA N.—Río Camocin

(entrada).—Cambio de características en la luz.—

Notice to Mariners número 3.309. Washington, 1923.

Núm. 1.270.—Situación.—Latitud: 2° 51' 30" N.—Longitud: 40° 52' 50" W.

Nuevo carácter.—Blanca fija y de relámpagos cada treinta segundos, así:

Fija, veinte segundos; relámpagos, diez segundos.

(Aviso núm. 1.270, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA N.—Río Mossoro.—Nuevo

carácter de la luz.—Notice to Mariners número 3.310. Washington, 1923.

Núm. 1.271.—Latitud: 4° 57' 42" S.—Longitud: 37° 7' 10" W.

Nuevo carácter.—Blanca de ocultaciones cada cuatro segundos, así:

Luz, dos segundos; ocult., dos segundos.

(Aviso núm. 1.271, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA E.—Fernambuco.—Picao.—

Nuevo carácter de la luz.—Notice to Mariners núm. 3.311. Washington, 1923.

Núm. 1.272.—Situación.—Latitud: 8° 3' 22" S.—Longitud: 34° 51' 57" W.

Nuevo carácter.—Alternativa fija de relámpagos cada treinta segundos así:

Luz roja, diez segundos; luz blanca veinte segundos.

Luz roja, cinco segundos; relámpago rojo, cinco segundos; luz blanca, cinco segundos; relámpago blanco, cinco segundos.

(Aviso núm. 1.272, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA E.—Estado de Sao Paulo.—

Barra de Santos.—Nueva luz.—

Aviso aos Navegantes núm. 85. Río de Janeiro, 1923.

Núm. 1.273.—Posición.—En la rampa exterior de la antigua fortaleza de la barra de Santos.

Latitud: 23° 59' 42" S.—Longitud: 46° 28' 2" W.

Carácter.—Relámpagos rojos cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocult., 2,7 segundos.

Alcance.—Seis millas.

Elevación.—3,70 metros.

Estructura.—Poste rojo.

Altura.—Tres metros.

(Aviso núm. 1.273, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA E.—Estado de Sao Paulo.—

Bajo de Conceição.—Nueva luz.—

Aviso aos Navegantes núm. 84. Río de Janeiro, 1923.

Núm. 1.274.—Situación.—Latitud: 24° 14' 40" S.—Longitud: 46° 40' 20" W.

Detalle.—Ha sido puesta en servicio una nueva luz de las características siguientes:

Carácter.—Relámpagos blancos y rojos cada seis segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocult., 0,9 segundos; luz, 0,3 segundos; ocult., 4,5 segundos.

Estructura.—Armazón roja.

Elevación.—34 metros.

Alcance.—Luz blanca, 16 millas; luz, roja, 10 millas.

Altura.—Seis metros.

Sector.—Del 92° al 105°, en la dirección del bajo Pedro II, los relámpagos son rojos.

(Aviso núm. 1.274, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA E.—Distrito Federal.—Bahía de Guanabara.—

Fiamengo.—Restablecimiento de una luz.—

Aviso aos Navegantes núm. 81. Río de Janeiro, 1923.

Núm. 1.275.—Situación.—Latitud: 22° 55' 31" S.—Longitud: 43° 10' 5" W.

Detalle.—Ha sido restablecida la luz de los bajos Fiamengo en la bahía de Guanabara, con las siguientes características:

Carácter.—Un relámpago rojo cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocult., 2,7 segundos.

Alcance.—Nueve millas.

Elevación.—Siete metros.
 Altura.—Seis metros.
 (Aviso núm. 1.275, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA E.—Estado de Río Janeiro.
Bahía de Isla Grande.—Sajos.—
 Aviso aos Navegantes núm. 74.
 Río de Janeiro, 1923.

Núm. 1.276.—Detalle.—A unos 460 metros al 48° de la reslinga Branca se ha encontrado un bajo de piedra con siete metros de agua.

A unos 200 metros al 65° de la misma reslinga existe otro bajo de piedra con ocho metros de agua. Estos dos bajos pertenecen a la misma reslinga "Raymundo Nonato". Entre la reslinga Branca y la primera piedra han sido encontrados otros bajos con sondas de 22 a 7 metros.

(Aviso núm. 1.276, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA E.—Estado de Bahía.—Faro de Morro de Sao Paulo.—Alteración provisional de la luz.—
 Aviso aos Navegantes núm. 80.
 Río de Janeiro, 1923.

Núm. 1.277.—Situación.—Latitud: 13° 22' 35" S.—Longitud: 38° 42' 25" W.
 Detalle.—A causa de averías funcionaba provisionalmente este faro con luz fija.

Se proyecta cambiar la apariencia de esta luz, que se comunicará por un nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.277, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA E.—Estado de Río Grande del Norte.—Rectificación de las situaciones de faros.—
 Aviso aos Navegantes núm. 78.
 Río de Janeiro, 1923.

Núm. 1.278.—Detalle.—Han sido calculadas nuevamente las coordenadas de algunos faros y deben ser rectificadas las siguientes:

Calcanhar (Olhos d'Agua):

Latitud: 5° 9' 36",8 S.—Longitud: 35° 29' 23",7 W.

Sao Roque:

Latitud: 5° 28' 58",2 S.—Longitud: 35° 15' 34",6 W.

Encopary:

Latitud: 6° 22' 25",9 S.—Longitud: 34° 59' 37",3 W.

(Aviso núm. 1.278, 13 de Octubre de 1923.)

COSTA E.—Luz de Sarita.—Restablecida a su normal funcionamiento.—
 Notice to Mariners número 3312. Washington, 1923.

Núm. 1.279.—Aviso anterior número 581 de 1923.

Situación.—Latitud: 32° 32' 0" S.—Longitud: 52° 27' 30" W.

Detalle.—Desde el 27 de Julio de 1923 se halla funcionando esta luz normalmente, así:

Carácter.—Blanca de grupo de dos relámpagos cada cinco segundos.

(Aviso núm. 1.279, 13 de Octubre de 1923.)

ARGENTINA.—Río de la Plata.—Proximidades de Buenos Aires.—Naufragio.—
 Boya luminosa señalándolo.—Avisos a los Navegantes número 68. Buenos Aires, 1923.

Núm. 1.280.—Posición.—A unos 1.300 metros al NNE. de las balizas Km. 5 del canal N. de acceso a Buenos Aires.

Latitud: 34° 35' S.—Longitud: 58° 19' W. (aprox.)

Detalle.—En la posición indicada ha naufragado el vapor "Mal Abrigo", del que se ve uno de los palos.

Boya.—A unos treinta metros al NE. del lugar del naufragio se fundió una boya luminosa pintada de verde, de luz verde de ocultaciones cada ocho segundos, así:

Luz, cinco segundos; ocultación, tres segundos.

(Aviso número 1.280, 13 de Octubre de 1923.)

Río de la Plata.—San Isidro.—Nueva luz.—
 Avisos a los Navegantes número 69. Buenos Aires, 1923.

Núm. 1.281.—Aviso anterior número 1.073 de 1923.

Posición.—En la extremidad de la escollera San Isidro.

Latitud: 34° 26' 59" S.—Longitud: 58° 30' 32" W. (aprox.)

Carácter.—Relámpagos blancos cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación.—Once metros.

Estructura.—Armazón triangular de hierro blanco sobre plataforma que descansa en tres pilares negros.

Altura.—40,5 metros.

Alcance.—7,1 millas.

Sector.—Del 324° al 24° (60°) la luz permanece oculta.

(Aviso núm. 1.281, 13 de Octubre de 1923.)

ESTRECHO DE MALACA.—Fondeadero de Arang Arang (Port Dickson).—
 Alteración en el carácter de la luz.—Notice to Mariners número 1.454. Londres, 1923.

Núm. 1.282.—Alteración en la luz.

Posición.—En el muelle.
 Latitud: 2° 31' N.—Longitud: 101° 47' E. (aprox.)

Alteración.—La luz blanca de ocultaciones de la posición citada ha sido reemplazada por otra del siguiente

Carácter.—Blanca de relámpagos cada cinco segundos.

Nota.—El alcance de esta luz es ahora de cinco millas.

Las demás características no se han variado.

(Aviso núm. 1.282, 13 de Octubre de 1923.)

INDO-CHINA.—Islas Catwick.—Arrecifes peligrosos.—
 Avis aux Navigateurs número 1.872. París, 1923.

Núm. 1.283.—Latitud: 10° 40' N.—Longitud: 109° Este.

Detalle.—El volcán submarino que estuvo en erupción en Marzo de 1923, por las proximidades de la posición fijada, parece ha producido una región de escollos y arrecifes submarinos peligrosos para la navegación.

(Aviso núm. 1.283, 13 de Octubre de 1923.)

Noticias que afectan a Júcar y su

ñales de niebla que no se han publicado en avisos aislados.

Núm. 1.284.—Localidad: Dinamarca.—Mar del Norte.

Posición: Barco-faro de Vyl.
 Situación: 55° 21' N.—7° 40' E.
 Apariencia: Blanca, grupo de tres relámpagos.

Observaciones: Londres, 1.431. 1923. Temporalmente retirada.

Localidad: Francia.—Costa W.—Isla de Ré.

Posición: En el escollo del Haut-Plane del Norte.

Situación: 46° 15' 52" N.—1° 35' 13" W.

Apariencia: Fija Blanca.
 Observaciones: París, 1.798. 1923

Restablecida su normalidad.

Aviso anterior: Núm. 1.150-1923.

Localidad: Italia.—Costa W.—Puerto Maurizio.

Posición: En la prolongación del muelle Sur.

Situación: 43° 42' N.—8° 2' E.

Apariencia: Roja, de ocultaciones, tres segundos.

Libro de Faros: Página 75.

Observaciones: Génova, 204/547. 1923. Restablecida a su normalidad.

Aviso anterior: Núm. 1.241-1923.

Localidad: Italia.—Siria.—Augusta.

Posición: Boya.—A 1.720 metros y 152° del faro de Torres Avolos.

Situación: 37° 12' N.—15° 19' E.

Apariencia: Verde, de relámpagos, tres segundos.

Libro de Faros: Núm. 766 A.

Observaciones: Génova, 204/548. 1923. Restablecida a su normalidad.

Aviso anterior: Núm. 1.241-1923.

Localidad: Brasil.—Costa E.

Posición: En la punta San Alberto.

Situación: 5° 2' 30" S.—36° 1' 27" W.

Apariencia: Blanca, de relámpagos, tres segundos.

Observaciones: Río Janeiro, 77. 1923. Apagado temporalmente.

Madrid, 13 de Octubre de 1923.—El Director general, Eloy Montero Santiago.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiendo sufrido extravío el billete de la Lotería Nacional de primera serie, número 31.056, correspondiente al sorteo de 1.º de Diciembre del presente año, esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1895, ha acordado declararlo nulo a los efectos del mencionado sorteo, quedando el mismo de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 30 de Noviembre de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Higiene con práctica de Bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Noviembre de 1923.
El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARQUITECTOS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre del año 1923.

(Continuación.)

51.181.—Arlequina, canción; música de Pascual Espert; letra por D. Felipe Pérez Capo.

Barcelona. Imprenta S. Bertrán, 1923.—8.º con una página. (32.433.)

51.182.—Cineama, comedia en tres actos, original; por D. Luis de Vargas de Soto.

Madrid. Establecimiento tipográfico de J. Amado, 1923.—8.º con 69 páginas. (32.434.)

51.183.—El amigo del tornero; por D. José Daniel Simón Gallardo.

Barcelona. Tipografía de Antonio Estrany, 1923.—8.º con 147 páginas, dos de índice y una de erratas. (11.478.)

51.184.—Mamá felicidad, opereta en tres actos, el primero dividido en dos cuadros, en prosa original; música del maestro Acevedo; letra por D. Manuel Fernández de la Puento y D. Carlos Allen Perkins.

Madrid. Imprenta de los Hijos de

M. G. Hernández, 1923.—8.º con 92 páginas. (32.435.)

51.185.—Irresponsables, zarzuela dramática en un acto, dividido en tres cuadros; música de Antonio Pantlón Pérez; letra por D. Joaquín Álvarez Herrera.

Sevilla. Tipografía Zarzuela, 1923.—8.º con 36 páginas. (32.436.)

51.186.—Benamor, opereta en tres actos, inspirada en una leyenda persa; libro de A. Paso y R. González; música original por D. Pablo Luna Carné.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 93 páginas. (32.437.)

51.187.—Medé-Takú-Kasidú, polka japonesa, baile; por D. Pascual Espert Morera

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos páginas. (32.438.)

51.188.—Nelva, poema lírico-romántico en un acto y dos episodios; original del maestro Santiago Sabina; letra por D. Rafael Alaria Serrano.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 30 páginas. (32.439.)

51.189.—Canta, trovador, canción original; música de Pascual Espert Morera; letra por D. Felipe Pérez Capo.

Ejemplar manuscrito.—8.º con dos páginas. (32.440.)

51.190.—Marquesa del Triánón, presentación; letra de Alvaro Retana; música por D. Pascual Espert Morera.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos páginas. (32.441.)

51.191.—¡Presenten, armas!, presentación; letra de Joaquín Mariño; música por D. Pascual Espert Morera.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos páginas. (32.442.)

51.192.—Chirigotas, cuplé; letra de Abelardo Delgado; música por D. Pascual Espert Morera.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos páginas. (32.443.)

51.193.—La ley de Dios, cuento fantástico para niños; por D. Alfonso Benito y Alfaro.

Madrid. Establecimiento tipográfico de Nieto y Compañía, 1923.—8.º con 131 págs. e índice. (32.445.)

51.194.—La lámpara del santuario, drama en dos actos y en prosa, el segundo dividido en dos cuadros, basado en la novela del mismo título del Emmó. Sr. Cardenal Wissemann; por Samuel Rujiz Pelayo, seudónimo de D. Bruno del Amo y del Amo.

Madrid. Antonio Marzo, 1923.—8.º con 64 páginas. (32.446.)

51.195.—Por tu culpa; música del maestro T. Prieto; letra por D. Mariano Bolaños Recio y don Francisco Marcos Solana.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos páginas. (32.447.)

51.196.—Benamor, opereta en tres actos, inspirada en una leyenda persa; música del maestro Pablo Luna; letra por D. Antonio Paso y Cano y D. Ricardo González del Toro.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, 1923.—8.º con 74 págs. (32.448.)

51.197.—¡Calla, corazón!, comedia en cinco actos y en prosa; por D. Felipe Sassone y Suárez.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), 1923.—8.º con 144 páginas. (32.449.)

51.198.—Los Médicos alemanes en la guerra mundial.—Su actuación y experiencia; por el Dr. W. Hoffmann; traducción por D. Felipe Jiménez Asúa y D. Carlos Vetter.

Madrid.—Talleres "Calpe", 1922.—4.º con XII-471 págs. y cinco láminas. (32.450.)

51.199.—La clemencia del rey, couplet; música de D. Juan Rosell Casas; letra de D. Eugenio Rodríguez-Arias Boada.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (11.479.)

51.200.—Epítome de la historia de España y sus Indias; por don Ricardo Beltrán Rózpide.

Madrid. Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1923.—8.º con dos hojas y 100 págs. (32.451.)

51.201.—La vida de las plantas; por D. Juan Dantín Coreceda. De la serie: Libros de la Naturaleza "Calpe".

Madrid. Artes de la Ilustración, 1922.—8.º mayor, con 93 páginas. (32.451.)

51.202.—El diagnóstico por el iris; por D. Juan Angel Nidaurrázaga y Lázpita.

Bilbao. Imprenta, Litografía y Encuadernación de Jesús Álvarez, 1923.—4.º con 228 páginas y una de erratas. (696.)

51.203.—De la tierra mora, juguete cómico en un acto y en prosa, original; por D. Manuel Molina Peire.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 38 páginas. (32.454.)

51.204.—Canciones del solar hispano: No me importa na, canción-danzón; ¡Ahí va la Cleo!, cuplé chulo original; Clara y Cruz, canción andaluza; por D. José Font y do Anta.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con seis hojas. (32.455.)

51.205.—Máquinas y turbinas de vapor. De la serie: Tratados de Ingeniería "Calpe"; por H. Dubbel; traducción por D. Julio Palacios y Martínez.

Barcelona. Guinart y Pujolar, 1922.—4.º con 567 págs. (32.456.)

51.206.—Pericón de las campanas; Carreras de caballos, onestep; Fox-camelio-trot, nuevo baile moderno; por D. Vicente Pastallé y Comellas.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con nueve hojas. (11.480.)

51.207.—Malditos celos, ducto; El maestro Chirigota, ducto cómico; por D. Salvador Lozano Martínez la música y D. José Domínguez Anduz la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a

máquina.—Folio apaisado con cuatro hojas de música y dos de letra. (11.181.)

51.208.—La emperatriz del Gale, baile; por D. Pascual Espert Morera, y "Mignon", seudónimo de D. Antonio Grau Dausett.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (32.457.)

51.209.—Béca de la Morerfa, canción gitana; por D. Pascual Espert Morera y "Mignon", seudónimo de D. Antonio Grau Dausett.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (32.458.)

51.210.—Tango Pilar, baile; por D. Pascual Espert Morera y "Mignon", seudónimo de D. Antonio Grau Dausett.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (32.459.)

51.211.—Pidiendo limosna, canción gitana; letra de Pascual Espert Morera y Antonio Grau Dausett; música por D. Pascual Espert Morera y "Mignon", seudónimo de D. Antonio Grau Dausett.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (32.460.)

51.212.—Mamá Felicidad, opereta en tres actos, el primero dividido en dos cuadros; original de los Sres. F. de la Puente y Allen-Perkins; música por D. Emilio Acevedo y Muro.

Ejemplar manuscrito.—Tres cuernos en folio, con 32 hojas el primero, 20 el segundo y 24 el tercero. (32.461.)

51.213.—Tango de las campanas; por D. Vicente Pastallé Comellas y D. Enrique Barceló Tarrasa.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (11.182.)

51.214.—Contribución a la Anatomía-fisiopatología general y las cataratas y su tratamiento médico; por D. Pedro Ribas Valero.

Cádiz. Tip. Comercial, 1923.—4.º con 131 páginas. (364.)

51.215.—Chispazos. Verso y prosa. Tomo I; por D. Pedro Ribas Valero.

Cádiz. Tip. Comercial, 1922-1923. 8.º con 101 páginas y una de índice. (365.)

51.216.—Luis Miguel; por D. Vicente Martín Quirós.

Madrid. Enrique Durán, 1923.—8.º con cuatro páginas. (32.462.)

51.217.—Tratado de Física experimental; por D. Jerónimo Vecino Varona.

Zaragoza. Imp. Fot. y Enc. de "El Heraldo de Aragón", 1922.—4.º con 3-606 páginas, cuatro de índice y una de erratas. (670.)

51.218.—Al valiente matador de los Luis Freg. pasodoble; por D. Francisco Santamaría y Morales y D. Alfonso Alier y Martra.

Madrid. Sin imprenta ni año. (Enrique Durán, 1923).—Folio con cuatro páginas y portada. (32.463.)

51.219.—Claveles de sangre, canción; por D. Gregorio Monreal Lacosta y D. Ildefonso Alier y Martra la música, y D. Narciso Fernández Boixader la letra.

Madrid. Sin imprenta ni año. (Enrique Durán, 1923).—Folio con cuatro páginas. (32.464.)

51.220.—Fandangillo de Aracena; por D. Gregorio Monreal Lacosta y D. Ildefonso Alier y Martra la música, y D. Guillermo Hernández Mir la letra.

Madrid. Sin imprenta ni año. (Enrique Durán, 1923).—Folio con cuatro páginas. (32.465.)

51.221.—Ralip, fox-trot oriental; por D. Vicente Martín Quirós la música y D. Enrique Nieto de Molina la letra.

Madrid. Sin imprenta ni año. (Enrique Durán, 1923).—Folio con cuatro páginas. (32.466.)

51.222.—La esencia del cantar; por D. Vicente Martín Quirós la música y D. Enrique Nieto de Molina la letra.

Madrid. Sin imprenta ni año. (Enrique Durán, 1923).—Folio con cuatro páginas. (32.467.)

51.223.—La murciana, canción; por D. Vicente Martín Quirós la música, y D. Enrique Nieto de Molina la letra.

Madrid. Sin imprenta ni año. (Enrique Durán, 1923).—Folio con cuatro páginas. (32.468.)

51.224.—Los amantes de Granada, novela; por D. Manuel Acosta y Lara.

Madrid. Tip. Artística, 1922.—8.º con 272 páginas. (32.469.)

51.225.—La donación del Vi Ton, drama en un acto, original; por D. Agustín Fossas Farré.

Vich. Tip. Balmesiana, 1922.—8.º con 31 páginas. (11.183.)

51.226.—Curso teórico-práctico de la lengua Latina. Gramática y ejercicios. Vocabularios. Tomo I; por D. Bartolomé Bosch Sansó.

Soller (Mallorca). Imprenta de Juan Marqués Arbona, 1923.—Folio con 148 páginas, 58 de apéndice y una de colofón. (236.)

51.227.—Patriotismo; por D. Vicente Almela Mengot.

Madrid. Imprenta de "Alrededor del Mundo", 1923.—4.º con 14 páginas. (32.470.)

51.228.—Un problema de clases medias. Ensayo de derecho social de previsión; por D. Francisco Hostench Sánchez.

Barcelona. Imprenta de A. Ortiga. Sin año (1922).—8.º con 109 páginas. (11.184.)

51.229.—Futboleras, marcha-cuplé; por D. José Dolz Montesinos la música, y D. Manuel Carrons González la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (1.796.)

51.230.—Valencia F. C., pasodoble; por D. José Dolz Montesinos.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (1.797.)

51.231.—El secreto del medallón, opereta en tres actos, original; por José de Casas, seudónimo de don Juan Palmer Arisó.

Ejemplar manuscrito a máquina.—Folio con 93 páginas y cuatro de erratas y portada. (32.472.)

51.232.—La estrella errante, ópera en un acto y dos cuadros, original de A. Oliveros; música por don José Luis Lloret y Peral.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 26 páginas. (32.473.)

51.233.—Toros y Cañas, o La ocasión hace el valiente, sainete lírico en dos actos, el segundo dividido en tres cuadros original de Sabino A. Micón; música por don Francisco Alonso López y D. Francisco Calés y Pina.

Ejemplar manuscrito, folio con 34 páginas. (32.474.)

51.234.—La navegación; por don Angel Cabrera y Latorre (De la serie Libros de Invenciones e Industrias "Calpe").

Madrid. Artes de la Ilustración, 1923.—8.º mayor con 91 páginas, una de índice y 10 láms. (32.475.)

51.235.—Rudimentos de Derecho y Legislación escolar; por D. Germán Repetto y Rey.

Cádiz. Imprenta La Unión, 1923. 4.º con páginas de la 60 a la 183 y una de erratas. (18.)

51.236.—Nociones de Aritmética y Geometría; por D. Hugo Miranda y Tuya.

Avila. Tipografía y Encuadernación de Senén Martín, 1923.—8.º con 286 páginas y dos de erratas. (95.)

51.237.—Nuestras canciones. Tomo II, a dos voces: La cacería, I; Juguemos, juguemos!, II; Duermes, III; Dulces aromas, IV; Los pájaros, V; La siega, VI; Canto matinal, VII; La azucena, VIII; por Ch. Schumann (D. Carlos Schumann Hardy) la letra y la música.

Barcelona. A Boileau y Bernasconi, 1923.—Folio con 29 páginas y una de índice. (309.)

51.238.—Cantemos. Nueva colección de cantos escolares. Obra dividida en dos tomos. I. Canciones a una voz: Canta ruiseñor, I; Estudiemos, II; Arrullo infantil, III; Velando su sueño, IV; Al Creador, V; En la pradera, VI; En el lago, VII; por D. Carlos Schumann Hardy la letra y la música.

Sin lugar ni imprenta (Barcelona. A. Boileau y Bernasconi), 1923. Folio con 23 páginas, una de índice y portada. (310.)

51.239.—Nociones de Física, Química e Historia Natural; por D. Manuel Burillo Stolle.

Valladolid. Tipografía de Andrés Martín, 1923.—4.º con 277 páginas. (460.)

51.240.—¡Agua!, seguidillas; letra de A. Méndez; música por Novacasa y Martra, seudónimos de D. José Casanova Caparrós y don Ildefonso Alier y Martra.

Madrid. Sin imprenta ni año. (Enrique Durán, 1923).—Folio con tres páginas. (32.476.)

(Continúa.)